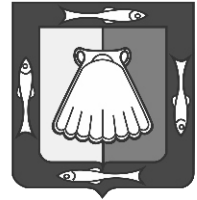




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO CG-0017-OCTUBRE-2014** Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Aprueba el Nombramiento de los Ciudadanos que se desempeñaran como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Cinco Consejos Municipales y los Dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur. .... 1

**ACUERDO CG-0018-OCTUBRE-2014** Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual Se Aprueba el Ajuste de las fechas de periodo de registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular y de inicio de las campañas electorales 2015, con base en lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, por el que se aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014-2015. .... 17

**ACUERDO CG-0019-OCTUBRE-2014** Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual Se Aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el periodo correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015. .... 30

**ACUERDO CG-0020-OCTUBRE-2014** Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, permanentes y específicas a otorgárseles a los partidos políticos: Morena, Humanista y Encuentro Social. .... 37

**ACUERDO CG-0021-OCTUBRE-2014** Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Aprueba el Nombramiento de los Ciudadanos que se desempeñaran como Secretarios Generales de los Cinco Consejos Municipales y los Dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015. .... 46



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

CG-0017-OCTUBRE-2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CINCO CONSEJOS MUNICIPALES Y LOS DIECISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.**

## ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

III. En sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso

Electoral Local 2014-2015, por el cual se renovarán los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

IV. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto, aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo por el cual se expidió la convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que habrán de integrar los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales Electorales; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2014-2015, para la renovación de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

En dicho acuerdo, quedaron establecidos los plazos para la recepción de la documentación, horarios, sede, requisitos y el procedimiento que se habrá de seguirse para la designación.

Por lo que:

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad. responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 6, fracción II, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es obligación de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos, participar en la preparación y vigilancia de las elecciones a través de los organismos electorales, en los términos establecidos en la propia ley.

**Tercero.-** Que el artículo 11, fracción V de la Ley adjetiva electoral local, el Instituto Estatal Electoral contará dentro de su estructura con órganos desconcentrados que funcionarán dentro del Proceso Electoral Local, dichos órganos son los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Mesas Directivas de Casilla.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafos primero y segundo; apartado A, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Consejos Municipales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia.

En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal, con residencia en la cabecera municipal. Dichos consejos se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo a la elección, y se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, nombrados de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria emitida por el Consejo General.

Derivado de la respuesta a la convocatoria por parte de la ciudadanía, no se cuenta con el número suficiente de aspirantes para nombrar a los Consejeros suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Mulegé, Loreto, Comondú y Los Cabos; por lo que para dar cumplimiento al artículo 16, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, estos se instalarán con los propietarios, y se procederá a



ampliar el periodo de registro de aspirantes por tres días contados a partir del lunes siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

**Quinto.-** Que el artículo 17, párrafos primero, segundo, tercero y, apartado A, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia. En cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, funcionará un Consejo Distrital. Se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de la elección, y se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, nombrados por el Consejo General de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria emitida por dicho órgano.

Derivado de la respuesta a la convocatoria por parte de la ciudadanía, no se cuenta con el número suficiente de aspirantes para nombrar a los Consejeros suplentes de los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVI; por lo que para dar cumplimiento al artículo 17, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado, estos se instalarán con los propietarios, y se procederá a ampliar el periodo de registro de aspirantes por tres días contados a partir del lunes siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 17, Apartado F, de la Ley Electoral del Estado, para ser Consejero Presidente y Consejero Electoral de los Consejos Municipales y Distritales se deberá satisfacer los siguientes requisitos: 1) Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, 2) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, 3) Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación, 4) Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de la designación, 5) Ser de reconocida probidad y tener



conocimientos en la materia político electoral, 6) No estar desempeñando o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación; 7) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación; 8) No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y 9) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

**Séptimo.-** Que de acuerdo al artículo 18, fracciones VI y XXVIII, de la Ley de la Materia para el Estado, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de designar mediante convocatoria pública a los funcionarios que se desempeñarán como Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales durante los procesos electorales; nombramiento que queda sin efectos una vez concluido el proceso para el que se designaron. Así mismo, y dentro de los cinco días posteriores a la designación de los consejeros, se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la integración y domicilio legal de los mismos.

Es así, que en uso de la atribución conferida en la Ley, este Consejo General propone la siguiente integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

#### CONSEJO MUNICIPAL LA PAZ

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	PALACIOS CASTRO ROSA CARMINA
	S	RUBIO FIERRO BANDALA ERIC HORACIO
CONSEJERO 1	P	SUAREZ ALTAMIRANO JOSE MIGUEL
	S	GERALDO RITCHIE EFREN
CONSEJERO 2	P	DE LA CRUZ HERNANDEZ JOSE
	S	PICO ROJAS ARIADNA LIZETH
CONSEJERO 3	P	GAJON BERMUDEZ ISABEL DEL CARMEN
	S	BERTHEAU PEÑA JULIO CESAR
CONSEJERO 4	P	RODRIGUEZ SANTILLAN LAURA MARGARITA





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

	S	MORENO RUBIO LIZETH
DOMICILIO	MORELOS NO. 945 ESQ. IGNACIO RAMIREZ COL. ESTERITO, LA PAZ	

## CONSEJO DISTRICTAL I

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	PALOMARES KARAM RAFAEL
	S	PATIÑO ACEVES NANCY GABRIELA
CONSEJERO 1	P	LARA MORALES GUILLERMO
	S	FELIX SALAZAR ELBA GRACIELA
CONSEJERO 2	P	JUAREZ SALAZAR JOSE MANUEL
	S	INZUNZA SALGADO GABRIELA
CONSEJERO 3	P	PERALTA SEVILLA DANIELA
	S	TAYLOR MALDONADO ALINA MARGARITA
CONSEJERO 4	P	PEREZ IBARRA EFRAIN
	S	SOTO JIMENEZ JOSE LUIS
DOMICILIO	IGNACIO RAMIREZ E/CONSTITUCIÓN Y 5 DE MAYO COL. CENTRO	

## CONSEJO DISTRICTAL II

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	NAVARRO MEZA JESUS DE FATIMA
	S	ESTRADA LEON MARIA ROSAURA
CONSEJERO 1	P	GOMEZ OCHOA JORGE RAFAEL
	S	FLORES ORTEGA RICARDO
CONSEJERO 2	P	TRASVIÑA PEREZ CECILIA
	S	FLORES RAMIREZ JESUS FERNANDO
CONSEJERO 3	P	RIOS GERALDO GABINO GUADALUPE
	S	DOMINGUEZ VALLOS MARCO ANTONIO
CONSEJERO 4	P	MURILLO JOSE LUIS
	S	OSORIO HERNANDEZ EDUARDO
DOMICILIO	ISABEL LA CATOLICA ESQ. DEGOLLADO COL. CENTRO, LA PAZ	

P= PROPIETARIO S=SUPLENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

## CONSEJO DISTRITAL III

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	CARBALLO HIRALÉS MARTHA ADRIANA
	S	YEE MEZA JOSE GUILLERMO
CONSEJERO 1	P	GOMEZ MUÑOZ OSCAR ADRIAN
	S	MARIN MONROY ELVIA AIDA
CONSEJERO 2	P	ROMERO ZUMAYA JORGE
	S	CASTANIER CRUZ RUDY
CONSEJERO 3	P	GONZALEZ PAYAN MARIA ELIZABETH
	S	SALAZAR CARBALLO JOSAFAT
CONSEJERO 4	P	BELTRAN NAVARRO LUIS IGNACIO
	S	BAREÑO DOMINGUEZ NICOLAS
DOMICILIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 2890 ESQ. CUAUHEMOC COL. PUEBLO NUEVO, LA PAZ	

## CONSEJO DISTRITAL IV

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	HINOJOSA OLIVA JOSE ISMAEL
	S	REYES ORTALEJO ARYADNA ZARAHÍ
CONSEJERO 1	P	PELAEZ CANO ERNESTO
	S	SALOMON VALENZUELA KARLA ELIZABETH
CONSEJERO 2	P	SANCHEZ PELAES JOSE ROGELIO
	S	FUERTE RUIZ RAMIRO
CONSEJERO 3	P	QUINTERO MURILLO SILVIA IRASEMA
	S	ROSAS ALAYOLA JOSE DE JESUS
CONSEJERO 4	P	MURILLO OSUNA MARCELINO
	S	AYON CASTRO SERGIO IGNACIO
DOMICILIO	LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE J. MUJICA Y CARABINEROS COL. LIBERTAD	

*al*

*[Handwritten mark]*





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

## CONSEJO DISTRICTAL V

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ARISMENDI ESTRADA LORENA
	S	INZUNZA GARCIA RENE GUADALUPE
CONSEJERO 1	P	CAMACHO GUTIERREZ CARLOS ARMANDO
	S	ALVAREZ JORDAN LUCERO
CONSEJERO 2	P	RAMIREZ SOTO SALVADOR
	S	ROMERO GONZALEZ NORMA ARACELI
CONSEJERO 3	P	PARRA CASTRO GABRIELA
	S	GARZA VEGA ANA LILIA
CONSEJERO 4	P	LEÑO MACEDO MARIO DANTE
	S	AMADOR AMADOR ANA PATRICIA
DOMICILIO	TUPARAM ESQ. CALLE ACCESO PLAZA LAS PALMAS PLANTA BAJA COL. PUESTA DEL SOL, LA PAZ	

## CONSEJO DISTRICTAL VI

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ESTRADA VILLALOBOS PABLO
	S	XX GUTIERREZ SERGIO
CONSEJERO 1	P	AVILES MEZA JOSE ADAN
	S	LEON FLORES JUANA
CONSEJERO 2	P	CASTILLO GARCIA ENEDINO
	S	DOMINGUEZ NÚÑEZ RAFAEL
CONSEJERO 3	P	CASTRO ESTRADA FRANCISCO
	S	JIMÉNEZ BARAJAS SEVERO GUILLERMO
CONSEJERO 4	P	ESTRADA DIAZ MARTHA NATALIA
	S	URQUIDEZ NÚÑEZ JAIR PAUL
DOMICILIO	ZARAGOZA ENTRE RANGEL Y HEROICO COLEGIO MILITAR, COL. CENTRO, TODOS SANTOS	

## CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	AGUILAR AGUILAR MARTIN FLORENTINO
	S	
CONSEJERO 1	P	OCHOA GONZALEZ ROXANA
	S	
CONSEJERO 2	P	MALDONADO VALDEZ DAVID
	S	
CONSEJERO 3	P	PÉREZ AGUILAR ANA ISABEL

*Handwritten signature or mark*

8

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel - Fax: 125 08 08, 125 43 20

www.ieebcs.org.mx



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

	S	
CONSEJERO 4	P	COTA ALMANZA RUTH MARIA
	S	
DOMICILIO	CABO PULMO ENTRE CANDELARIA Y CARRETERA TRANSPENINSULAR, COL. STA ROSA, SAN JOSÉ DEL CABO	

## CONSEJO DISTRICTAL VII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	SALINAS VERDUGO GUILLERMO
	S	
CONSEJERO 1	P	OLMOS CESEÑA JOSE MARTIN
	S	
CONSEJERO 2	P	PEREYDA GOMEZ ARMANDO
	S	
CONSEJERO 3	P	ARCE FLORES ROBERTO
	S	
CONSEJERO 4	P	PÉREZ PAZ VALENTIN
	S	
DOMICILIO	CARR. TRANSPENINSULAR KM 25 PLAZA BUGAMBILIAS, SAN JOSE DEL CABO	

## CONSEJO DISTRICTAL VIII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MENDOZA SANTOS JOSUE
	S	PACHECO DAVILA DAISY KARINA
CONSEJERO 1	P	BERNAL SANCHEZ VICENTE
	S	ZATARAIN DENA NUBIA YAJAIRA
CONSEJERO 2	P	BARRERA SPINDOLA FERNANDO
	S	CABALLERO SALAS FRANCISCO JAVIER
CONSEJERO 3	P	LIÉRAS ALVAREZ JOSE
	S	
CONSEJERO 4	P	FERNANDEZ GARCIA NORA ARACELI
	S	
DOMICILIO		

*Handwritten signature or mark*

## CONSEJO DISTRICTAL XVI

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MOLONTZIN LAZARO JOEL
	S	
CONSEJERO 1	P	GUEVARA VALENZUELA JAIME FERNANDO
	S	
CONSEJERO 2	P	PEÑA TENA ANGEL CESAR
	S	
CONSEJERO 3	P	FERNANDEZ GARCIA MARTHA OLIVIA
	S	
CONSEJERO 4	P	GONZALEZ GAVARAIN KARLA YESENIA
	S	
DOMICILIO	MORELOS Y AV. JUVENTUD LOCAL 7 COL. BENITO JUAREZ, CABO SAN LUCAS, BCS	

## CONSEJO MUNICIPAL DE COMONDÚ

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ESPINOZA MURILLO JESUS
	S	
CONSEJERO 1	P	VEGA DURAN PABLO
	S	
CONSEJERO 2	P	DIAZ MELENDEZ J. MARTIN
	S	
CONSEJERO 3	P	MORALES AVILA JOSE ALBERTO
	S	
CONSEJERO 4	P	CONTRERAS RAMOS CRUZ HIGINIO
	S	
DOMICILIO	IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGON COL. CENTRO, CD. CONSTITUCIÓN	

## CONSEJO DISTRICTAL IX

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	PERALTA CASTRO MARTIN ALEJANDRO
	S	
CONSEJERO 1	P	LIZARRAGA NIEBLA ELVIRA
	S	

10



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

CONSEJERO 2	P	GUILLEN GARCIA ELIZABETH
	S	
CONSEJERO 3	P	ROMERO GONZALEZ ELVIA NEREYDA
	S	
CONSEJERO 4	P	CAMACHO ESPINOZA MIGUEL
	S	CALDERA MELENDEZ NANCY MA. CAROLINA
DOMICILIO	IGNACIO ZARAGOZA Y MATAMOROS COL. CENTRO, CD. CONSTITUCIÓN	

## CONSEJO DISTRITAL X

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MARTINEZ ROCHA EDUARDO
	S	PACHECO ALCANTAR ELDA ISABEL
CONSEJERO 1	P	MURRILLO PARRA FRANCISCO JAVIER
	S	MOLINA VACIO MARIA LUISA
CONSEJERO 2	P	BARAJAS CERVANTES ARIDAHÍ GUADALUPE
	S	MEZA MEZA MARÍA TERESA
CONSEJERO 3	P	SANTILLAN GONZALEZ BEATRIZ
	S	RIOS NAVARRO KARINA
CONSEJERO 4	P	PEREZ OSUNA JUAN FRANCISCO
	S	TAPIA OSORIO SERGIO
DOMICILIO	ALVAREZ RICO E/LOPEZ MATEOS Y MATAMOROS COL. CENTRO CD. CONSTITUCION	

## CONSEJO DISTRITAL XI

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	FRANCO FLORES ORFELINA
	S	ARRIETA AGUILLON MARIANA
CONSEJERO 1	P	DURAN GRANADOS ISABEL
	S	ESPINOZA CASTILLO DIANA FABIOLA
CONSEJERO 2	P	GONZALEZ VILLAGRANA JUAN
	S	MANCHA GUTIERREZ JULIO
CONSEJERO 3	P	SANCHEZ LOPEZ JOSE CARMEN
	S	GOMEZ MANDUJANO JORGE
CONSEJERO 4	P	RIVAS LIZAOLA FERNANDO
	S	ARRIETA AGUILLON ANTONIO

*Handwritten signature or mark*

DOMICILIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE JUAREZ Y MORELOS COL. CENTRO, CD. INSURGENTES
-----------	--

### CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ROMERO QUINTANA FELIPE ALBERTO
	S	
CONSEJERO 1	P	FIOL NUÑEZ VERÓNICA GUADALUPE
	S	
CONSEJERO 2	P	GARAIZAR ROMERO MARTINA ANTONIA
	S	
CONSEJERO 3	P	MARTINEZ OSUNA ANGELA
	S	
CONSEJERO 4	P	ARCE RUBIO MARIO CARLOS
	S	
DOMICILIO	BENITO JUAREZ ESQ, MADERO COL.CENTRO LORETO	

### CONSEJO DISTRITAL XII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MACEDO ACOSTA ROSARIO YADIRA
	S	
CONSEJERO 1	P	TALAMANTES MARTINEZ LAURA CECILIA
	S	VELIZ DAVIS FRANCIASCA ALICIA
CONSEJERO 2	P	TALAMANTES MURILLO NICOLAS
	S	MURILLO MANRIQUEZ SANDRA MARIA
CONSEJERO 3	P	BAEZA TALAMANTES LEONOR
	S	
CONSEJERO 4	P	YEE LIZARDI ANTONIO OMAR
	S	VEGA RUIZ MARIA DEL ROSARIO
DOMICILIO	CALLE AYUNTAMIENTO ENTRE SALVATIERRA Y BENITO JUAREZ COL.CENTRO LORETO	

*al*

### CONSEJO MUNICIPAL DE MULEGÉ

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	CALLEROS BELTRAN JORGE
	S	
CONSEJERO 1	P	ARMENTA ESPINOZA ROSENDO

	S	
CONSEJERO 2	P	VILLAVICENCIO LOPEZ JOEL
	S	
CONSEJERO 3	P	XX GUTIERREZ JOSE RAMON
	S	
CONSEJERO 4	P	CAMACHO MARTINEZ JORGE LUIS
	S	
DOMICILIO	AV.CARRANZA ESQ. CALLE 5 COL. CENTRO, SANTA ROSALÍA	

### CONSEJO DISTRITAL XIII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	VILLAVICENCIO AGUILAR JOSE CRUZ
	S	VILLAVICENCIO ROJAS MARIA SOCORRO
CONSEJERO 1	P	CESEÑA GERARDO VICTOR MANUEL
	S	
CONSEJERO 2	P	HIGUERA SANDOVAL JESUS MARTIN
	S	
CONSEJERO 3	P	MURILLO ESCAMILLA ELVIA
	S	
CONSEJERO 4	P	VILLAVICENCIO CAMACHO ARNULFO
	S	
DOMICILIO	AV. CONSTITUCIÓN Y CALLE 6 COL. CENTRO, SANTA ROSALIA	

### CONSEJO DISTRITAL XIV

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	BOTELLO RENTERIA ALMA ARACELI
	S	DOMINGUEZ OSUNA CESAR DANIEL
CONSEJERO 1	P	VILLAVICENCIO ARCE TALPA GUADALUPE
	S	
CONSEJERO 2	P	ARMENTA MINERVA
	S	
CONSEJERO 3	P	AGUILAR AGUILAR MARIO ADAN
	S	
CONSEJERO 4	P	TERRAZAS VALDES LUIS ENRIQUE
	S	

*al*

DOMICILIO	CALZADA DE LA REPUBLICA S/N COL. CENTRO, GUERRERO NEGRO
-----------	---

### CONSEJO DISTRITAL XV

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MACIAS LOPEZ VICENTE MANUEL
	S	CESEÑA BURGOIN AGUSTIN
CONSEJERO 1	P	HERNANDEZ TORRES JAVIER
	S	AGUILAR AVILES OBEDIA
CONSEJERO 2	P	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA ELVA SILA
	S	MACIAS AGUILAR VICENTE MANUEL
CONSEJERO 3	P	GUEROLA AGUIRRE ESTEBAN
	S	ARCE ACEVEDO MARTIN
CONSEJERO 4	P	GARCIA ARCE RAMON
	S	ROMERO GARCIA BLANCA ORALIA
DOMICILIO	RIO JORDAN NO. 13 COL. CENTRO, BAHIA TORTUGAS	

Los domicilios de ubicación de los Consejos Municipales y Distritales señalados en las tablas anteriormente insertas, corresponden a aquellos locales cuyo arrendamiento ha sido formalizado con la firma del contrato respectivo

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6, fracción II, inciso f); 11, fracción V; 16 párrafos primero, segundo, tercero, Apartado A, fracciones I, II y III; 17, párrafos primero, segundo, tercero y apartado A, fracciones I, II y III, Apartado F; y 18, fracciones V y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales Electorales; para el Proceso Electoral Local 2014-2015, quedando integrados con los nombres de las personas que se presentan en las tablas insertas en el considerando Séptimo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Expídanse los respectivos nombramientos a cada uno de los funcionarios designados que los acrediten en sus respectivos cargos.

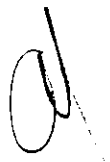
**TERCERO.-** Se amplía el periodo de registro de aspirantes por tres días contados a partir del día lunes siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se ordena la emisión de un boletín de comunicación mediante el cual se de difusión a la ampliación del periodo de registro de aspirantes señalado en el considerando cuarto y quinto del presente acuerdo.

**QUINTO.-** En la sesión de instalación de los órganos desconcentrados, primeramente rendirá protesta el Consejero Presidente ante los integrantes del respectivo Consejo, acto seguido, les tomará protesta a los Consejeros Electorales integrantes.

**SEXTO.-** El Consejo General se reserva la atribución de remover de su cargo a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales que no se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, durante el desempeño de su encargo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado así como en el portal de internet de este órgano Electoral.





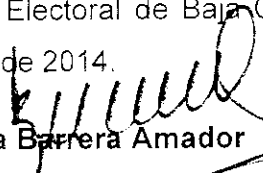


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur


**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos integrantes del Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014.

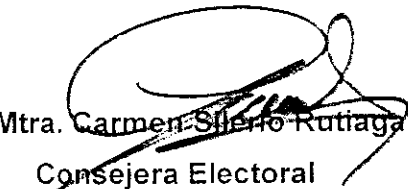
  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente

  
Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz  
Consejera Electoral

  
Lic. Manuel Bojorquez Lopez  
Consejero Electoral

  
Lic. Jesús Alberto Muretón Galaviz  
Consejero Electoral

  
M. en C. María España Karen de  
Moserrath Rincón Avena  
Consejera Electoral

  
Mtra. Carmen Sillerio Rutiaga  
Consejera Electoral

  
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante  
Consejera Electoral

  
Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo



6. En el cumplimiento de una de sus facultades, con fecha 02 de septiembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria y a través de los Encargados de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; y Administración y Finanzas, emitieron las observaciones que estimaron pertinentes, respecto a la presentación que se hiciera en dicha Sesión, del Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014-2015; lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 22, inciso j) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

7. El día 09 siguiente, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, los funcionarios electorales señalados en el antecedente anterior, presentaron propuestas modificatorias al Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014 – 2015.

8. En sesión de fecha 7 de octubre de 2014, este Consejo General celebró sesión de Instalación, en la cual se dio inicio formal al proceso local electoral 2014-2015, por el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

9. El 13 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, con base en lo dispuesto por el artículo 22, inciso j) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014 – 2015, para la consideración de este Consejo General.

## CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** Este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso, el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción XXIV; 25, fracción XV y 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

3. Que el primer párrafo de la fracción IV de artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 7, primer párrafo y 8 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, disponen que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur dispone que la misma reglamenta las normas de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en materia electoral; así como las disposiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que la aplicación de las normas en ella contenidas, corresponde a Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral.

6. Que el artículo 8 del ordenamiento en mención señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político – electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 11, fracción II de la Ley Electoral del Estado establece que la presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y las Direcciones que determina la Ley, son órganos ejecutivos del Instituto Estatal Electoral.

8. Que el artículo 18, fracción XXIV de la referida Ley señala que el Consejo General tiene entre sus atribuciones el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que establece dicho ordenamiento legal.

9. Que el artículo 22, inciso j) de la Ley Electoral establece que la Junta Estatal Ejecutiva tiene entre sus atribuciones el aprobar el calendario del proceso electoral, para ser puestos a consideración del Consejo General.

10. Que de conformidad con el artículo 25, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otras atribuciones, la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la Convocatoria respectiva;

11. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Asimismo, dispone que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

12. Que el artículo citado en el numeral anterior, en su párrafo tercero señala que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones locales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

13. Que para efectos de la elección 2014 – 2015, de acuerdo con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Federales Ordinarios y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciaron la primer semana del mes de octubre.

14. Que el artículo 102, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece que en el año de la elección en que se renueven los Poderes Ejecutivo y Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, **los candidatos serán registrados entre el 22 al 29 de marzo.**

15. Que la Ley Electoral del Estado señala en su artículo 121, párrafo primero, en relación con el artículo 36, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que **las campañas electorales** para Gobernador del Estado, diputados e integrantes de Ayuntamiento del Estado, en el año que corresponda, **tendrán una duración de sesenta días.**

16. Que dicho precepto, en su párrafo tercero dispone que **las campañas electorales** de los partidos políticos se **iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación de registro de candidaturas** para la elección respectiva, **debiendo concluir tres días antes** de celebrarse la jornada electoral.

17. Que el artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala que **dentro de los tres días siguientes a aquel en que venzan los plazos**, los Consejo General y los Consejos Municipales y Distritales, deberán celebrar la **sesión de registro de candidaturas**, en los términos del mismo ordenamiento.

18. Que el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos, a fin de garantizar que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en el artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Que de acuerdo a lo señalado en el considerando 15 del presente Acuerdo, se advierte que por disposición constitucional y legal, las campañas electorales — cuando se elijan los tres niveles de gobierno—, deberán tener una duración máxima de 60 días.

20. Es así que de estar a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que las campañas electorales dieran inicio a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación de registro de candidaturas, aún agotando el término de 3 días siguientes al vencimiento de plazo de registro de candidatos, dicha etapa del proceso electoral duraría **63 días**, en

contraposición a las disposiciones constitucionales y legales atinentes, como se ejemplifica en las siguientes tablas:

MARZO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 Registro de candidatos	23 Registro de candidatos	24 Registro de candidatos	25 Registro de candidatos	26 Registro de candidatos	27 Registro de candidatos	28 Registro de candidatos
29 Último día para registro de candidatos	30 Día 1 para Sesión de Registro de Candidaturas	31 Día 2 para Sesión de Registro de Candidaturas				

ABRIL 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1 Día 3 y último para Sesión de Registro de Candidaturas	2 DÍA 1 DE CAMPAÑAS	3 DÍA 2 DE CAMPAÑAS	4 DÍA 3 DE CAMPAÑAS
5 DÍA 4 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 5 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 6 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 7 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 8 DE CAMPAÑAS	10 DÍA 9 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 10 DE CAMPAÑAS
12 DÍA 11 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 12 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 13 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 14 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 15 DE CAMPAÑAS	17 DÍA 16 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 17 DE CAMPAÑAS
19 DÍA 18 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 19 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 20 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 21 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 22 DE CAMPAÑAS	24 DÍA 23 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 24 DE CAMPAÑAS
26	27	28	29	30		

ABRIL 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
DÍA 25 DE CAMPAÑAS	DÍA 26 DE CAMPAÑAS	DÍA 27 DE CAMPAÑAS	DÍA 28 DE CAMPAÑAS	DÍA 29 DE CAMPAÑAS		

MAYO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
					1 DÍA 30 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 31 DE CAMPAÑAS
3 DÍA 32 DE CAMPAÑAS	4 DÍA 33 DE CAMPAÑAS	5 DÍA 34 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 35 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 36 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 37 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 38 DE CAMPAÑAS
10 DÍA 39 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 40 DE CAMPAÑAS	12 DÍA 41 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 42 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 43 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 44 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 45 DE CAMPAÑAS
17 DÍA 46 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 47 DE CAMPAÑAS	19 DÍA 48 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 49 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 50 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 51 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 52 DE CAMPAÑAS
24 DÍA 53 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 54 DE CAMPAÑAS	26 DÍA 55 DE CAMPAÑAS	27 DÍA 56 DE CAMPAÑAS	28 DÍA 57 DE CAMPAÑAS	29 DÍA 58 DE CAMPAÑAS	30 DÍA 59 DE CAMPAÑAS
31 DÍA 60 DE CAMPAÑAS						

JUNIO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
	1 DÍA 61 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 62 DE CAMPAÑAS	3 DÍA 63 Y ÚLTIMO PARA CAMPAÑAS (3 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL)	4	5	6
7 JORNADA	8	9	10	11	12	13



JUNIO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
ELECTORAL						
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

**21.** Como se advierte de las consideraciones de hecho y de derecho señalados en el numeral anterior, de iniciar la etapa de campañas electorales correspondientes al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en los términos de los artículos 102, fracción I; 121, párrafos primero y tercero y 213 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se estaría contraviniendo lo señalado por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 36, fracción I, párrafo tercero en relación con el artículo 121, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, al durar 63 días la campaña electoral 2015. En virtud de lo anterior, mediante el presente Acuerdo se propone:

- a) Ampliar el periodo de registro de candidatos del día 22 de marzo al 01 de abril de 2015;
- b) Llevar a cabo la Sesión de registro de candidaturas al tercer día de que finalice el periodo de registro de candidatos, esto es, el 04 de abril de 2015; y
- c) Ajustar la fecha de inicio de las campañas electorales para el Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015, a efecto de que tengan lugar a partir de las 00:00 horas del 05 de abril de 2015 y hasta las 23:59 horas del 03 de junio de ese mismo año, agendándolo de tal forma en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015, como se esquematiza enseguida:

MARZO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	2	3	4	5	6	7

MARZO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 Registro de candidatos	23 Registro de candidatos	24 Registro de candidatos	25 Registro de candidatos	26 Registro de candidatos	27 Registro de candidatos	28 Registro de candidatos
29 Registro de candidatos	30 Registro de candidatos	31 Registro de candidatos				

ABRIL 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1 ÚLTIMO DÍA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	2	3	4 Tercer día posterior al Registro de Candidaturas  Sesión de registro
5 DÍA 1 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 2 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 3 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 4 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 5 DE CAMPAÑAS	10 DÍA 6 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 7 DE CAMPAÑAS
12 DÍA 8 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 9 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 10 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 11 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 12 DE CAMPAÑAS	17 DÍA 13 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 14 DE CAMPAÑAS
19 DÍA 15 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 16 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 17 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 18 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 19 DE CAMPAÑAS	24 DÍA 20 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 21 DE CAMPAÑAS
26 DÍA 22 DE CAMPAÑAS	27 DÍA 23 DE CAMPAÑAS	28 DÍA 24 DE CAMPAÑAS	29 DÍA 25 DE CAMPAÑAS	30 DÍA 26 DE CAMPAÑAS		

MAYO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
					1 DÍA 27 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 28 DE CAMPAÑAS
3 DÍA 29 DE CAMPAÑAS	4 DÍA 30 DE CAMPAÑAS	5 DÍA 31 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 32 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 33 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 34 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 35 DE CAMPAÑAS
10 DÍA 36 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 37 DE CAMPAÑAS	12 DÍA 38 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 39 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 40 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 41 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 42 DE CAMPAÑAS
17 DÍA 43 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 44 DE CAMPAÑAS	19 DÍA 45 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 46 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 47 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 48 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 49 DE CAMPAÑAS
24 DÍA 50 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 51 DE CAMPAÑAS	26 DÍA 52 DE CAMPAÑAS	27 DÍA 53 DE CAMPAÑAS	28 DÍA 54 DE CAMPAÑAS	29 DÍA 55 DE CAMPAÑAS	30 DÍA 56 DE CAMPAÑAS
31 DÍA 57 DE CAMPAÑAS						

JUNIO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
	1 DÍA 58 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 59 DE CAMPAÑAS	3 DÍA 60 DE CAMPAÑAS (3 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL)	4 NO SE PODRÁ HACER CAMPAÑA	5 NO SE PODRÁ HACER CAMPAÑA	6 NO SE PODRÁ HACER CAMPAÑA
7 JORNADA ELECTORAL	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

22. Que una vez destacado lo anterior, es de señalarse que el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 es una herramienta de planeación,

coordinación, seguimiento y control, que apoya las actividades del Proceso Electoral que ha iniciado; en el mismo se establece la temporalidad en que se realizan las actividades y definen sus etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

**23.** En el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 se establecen de manera puntual las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral, los órganos o áreas responsables, el fundamento legal, fechas de inicio y término de la actividad respectiva, así como la unidad de medida (acuerdo, informe, acta de sesión).

**24.** Que el Calendario Integral una vez que concluya el Proceso Electoral coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto. Con tal evaluación, se deberán establecer las propuestas de mejoras y comenzar la planeación del siguiente Proceso Local Electoral.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracciones I, párrafo tercero y IV, párrafo primero de la particular del Estado; Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2; 4; 7; 8; 11, fracción II; 18 fracción XXIV; 22, inciso j); 25, fracción XV; 77 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General emite el presente

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el ajuste de las fechas de periodo de registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular; de Sesión de registro de candidaturas y de inicio de las campañas electorales correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015, en los términos vertidos en el considerando 21 del presente documento.

**Segundo.-** Se aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015, mismo que forma parte integrante de este Acuerdo.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo y el Calendario integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 en estrados, así como en el portal institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

**Cuarto.-** Una vez aprobado el presente documento, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Quinto.-** Una vez que resulte procedente de acuerdo a la temporalidad de cada etapa cuyo ajuste se aprueba en el presente Acuerdo, publíquese con la anticipación debida, en al menos dos medios de mayor circulación en el Estado.

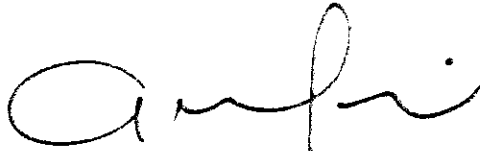
**Sexto.-** Notifíquese el presente a los partidos políticos nacionales acreditados y al partido político estatal registrado ante este órgano electoral.

**Séptimo.-** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014.



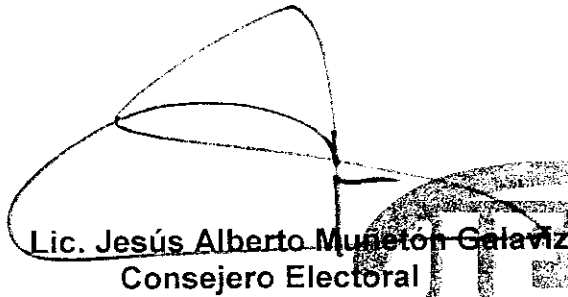
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



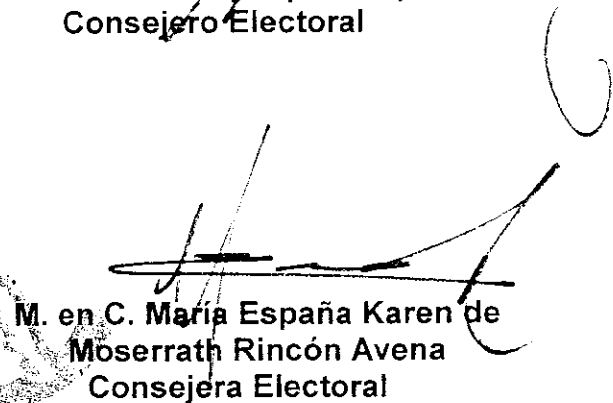
Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz  
Consejera Electoral



Lic. Manuel Bojórquez Lopez  
Consejero Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñoz Galaviz  
Consejero Electoral



M. en C. María España Karen de  
Mosearrath Rincón Avena  
Consejera Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Carmen Silerio Rutiaga  
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante  
Consejera Electoral



Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo

\*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el ajuste de las fechas de periodo de registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular y de inicio de las campañas electorales 2015, con base en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y por el que se aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014-2015.

CG-0019-OCTUBRE-2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.**

## ANTECEDENTES

1.- El día 7 de febrero de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo del Calendario Ordinario de Sesiones para el Ejercicio 2014, bajo el número CG-0002-FEBRERO-2014, mismo que contempló las siguientes fechas:

NUMERO DE SESIÓN	BIMESTRE	FECHA DE SESIÓN
PRIMERA SESIÓN	ENERO-FEBRERO	Miércoles 12 de febrero de 2014
SEGUNDA SESIÓN	MARZO-ABRIL	Viernes 25 de abril de 2014
TERCERA SESIÓN	MAYO-JUNIO	Viernes 13 de junio de 2014
CUARTA SESIÓN	JULIO-AGOSTO	Viernes 15 de agosto de 2014
QUINTA SESIÓN	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	Viernes 17 de octubre de 2014
SEXTA SESIÓN	NOVIEMBRE -DICIEMBRE	Viernes 12 de diciembre de 2014

2.- El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

3.- El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

4.- El día 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, vigente a partir de ese mismo día, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

5.- El día 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó mediante el acuerdo INE/CG165/2014, a la Consejera Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

6.- El día 7 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto, llevó a cabo la Sesión de Instalación de dicho Órgano, dando inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015.

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2.- El Artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

3.- Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Instituto Estatal Electoral es el Organismo Público Local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

2



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de la Ley Estatal Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.- El Artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, en su tercer párrafo señala que La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones locales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

5.- Que para efectos de la elección 2014 – 2015, de acuerdo con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, **iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014**, por lo que deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General y el Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015 dio inicio el 07 de octubre de 2014.

6.- El artículo 51 del Reglamento Interior de este Instituto, establece que las sesiones del Consejo General, y de los órganos desconcentrados de este, serán Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras en tiempo electoral, aquellas que deben celebrarse en forma periódica por lo menos una vez al mes, de acuerdo con la Ley en la materia, desde la instalación del Órgano Electoral correspondiente, hasta la conclusión del Proceso Electoral; asimismo, el numeral 54 del Reglamento señalado establece que el Consejero Presidente deberá presentar al Pleno para cada año o fracción del mismo, el calendario de Sesiones ordinarias del Consejo General.

7.- Con el objetivo de dar certeza a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, resulta determinante calendarizar en los términos de la Ley Electoral vigente y del Reglamento Interior del propio Instituto, las fechas en las cuales habrán de realizarse Sesiones Ordinarias del Consejo General, con la salvedad de que en caso de modificarse las fechas establecidas actualmente en la Ley Electoral del Estado o la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, puedan reajustarse las fechas en que habrá de sesionar el máximo Órgano de Dirección de este Instituto durante el Proceso Local Electoral 2014 – 2015. Dicho lo anterior, se ponen a consideración las siguientes fechas:

## SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015

MES	FECHA DE REALIZACIÓN
OCTUBRE	MARTES 07 DE OCTUBRE DE 2014
NOVIEMBRE	VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2014
DICIEMBRE	VIERNES 05 DE DICIEMBRE DE 2014
ENERO	VIERNES 16 DE ENERO DE 2015
FEBRERO	VIERNES 06 DE FEBRERO DE 2015
MARZO	VIERNES 20 DE MARZO DE 2015
ABRIL	VIERNES 24 DE ABRIL DE 2015
MAYO	VIERNES 15 DE MAYO DE 2015
JUNIO	VIERNES 19 DE JUNIO DE 2015
JULIO	VIERNES 24 DE JULIO DE 2015
AGOSTO	VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015
SEPTIEMBRE	VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Asimismo, el consejo General de este Instituto Local Electoral, sesionará en forma especial y forma permanente en las fechas que la Ley electoral del Estado señale para tales efectos durante el Proceso Local Electoral 2014-2015, siendo las propuestas para dichas sesiones del máximo Órgano de dirección de este Instituto las siguientes:

## SESIONES ESPECIALES Y PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015

TIPO DE SESIÓN	FECHA POSIBLE DE REALIZACIÓN SEGÚN CALENDARIO INTEGRAL
SESIÓN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015.	07 DE OCTUBRE DE 2014 (ART 77 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)
SESIÓN PERMANENTE DE REGISTRO DE COALICIONES	18 DE DICIEMBRE DE 2014 (ART 92, NUMERAL 3 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

SESIÓN PERMANENTE DE REGISTRO DE CANDIDATURAS COMUNES	22 DE MARZO DE 2015 (ART 176, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)
SESIÓN PERMANENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y DE SEGUIMIENTO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	04 DE ABRIL DE 2015 (ART 213 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)
SESIÓN PERMANENTE DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE GOBERNADOR Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES QUE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE CELEBREN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE.	04 DE ABRIL DE 2014 (ART 108, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)
SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL.	07 DE JUNIO DE 2015
SESIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE.	10 DE JUNIO DE 2015 (ARTS. 144,147,158,162,167 Y 170 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)
SESIÓN PERMANENTE PARA REALIZAR EL CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO	14 DE JUNIO DE 2015 (ARTS. 164 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)
SESIÓN ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.	LA CONCLUSIÓN SERÁ UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, HAYA RESUELTO EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNO (ART 77 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO)

Con base en los Antecedentes y Consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 7 y 77 de la Ley Electoral del Estado; 51 y 54 del Reglamento Interior de este Instituto, el punto TERCERO del Acuerdo CG-0002-FEBRERO-2014; este Consejo General:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** En virtud de la facultad concedida al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral en el punto TERCERO del Acuerdo CG-0002-FEBRERO-2014, descrito en el Antecedente número 1 del presente proveído, quedan sin efecto las Sesiones Ordinarias del Consejo General, marcadas como "Quinta" y "Sexta" del Calendario de sesiones ordinarias para el año 2014 de este Órgano Electoral, mismas que estaban programadas para el día 17 (diecisiete) de octubre y 12 (doce) de diciembre respectivamente, en virtud de que este Consejo General inició sus sesiones con el objeto de preparar el Proceso Electoral Local, en la primer semana del mes de octubre del año 2014, por lo que en caso de así requerirse en virtud de las actividades propias del órgano electoral, los asuntos que se deban acordar o resolver en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se someterán a consideración y en su caso aprobación, mediante sesión extraordinaria.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las fechas señaladas en el Considerando número 7 del presente Acuerdo, para la realización de las Sesiones Ordinarias, Especiales y Permanentes del Consejo General de este Instituto.

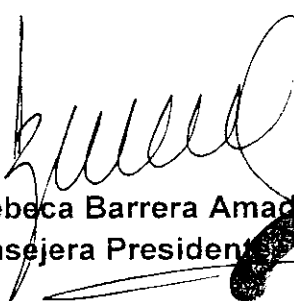
**TERCERO.-** Por caso fortuito, fuerza mayor o factibilidad técnico-operativa, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, podrá variar las fechas para la realización de alguna sesión programada en este acuerdo, expresando el motivo de dicha modificación.

**CUARTO.-** El presente calendario no es óbice para la realización de sesiones extraordinarias que por asuntos de urgente resolución, deban someterse a la consideración de este Consejo General.

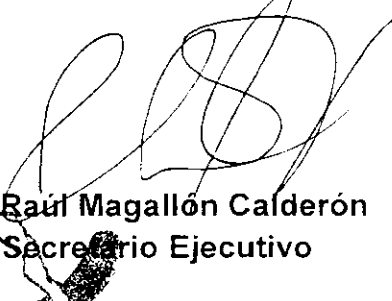
**QUINTO.-** Publíquese el presente calendario de sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en estrados, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 18 de octubre de 2014, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta



Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el periodo correspondiente al proceso electoral 2014-2015.

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL.

### ANTECEDENTES

- I. El día 30 de septiembre de 2013, el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG-0009-SEPTIEMBRE-2013, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, mismo que contempla los montos por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas como entidades de interés público, financiamiento para la creación de un nuevo Partido Político y financiamiento público para Candidatos independientes.
- II. El día 10 de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, entre la que destaca la creación del Instituto Nacional Electoral, establecido en el artículo 41 de nuestra Ley Fundamental.
- III. El día 16 de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2014.
- IV. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 28, 29, 30 y 31 del abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento para el registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales deberá concluir durante el año 2014.
- V. El día fecha 9 de julio de 2014, el Instituto Nacional Electoral aprobó las solicitudes de registro como Partidos Políticos Nacionales presentadas por

las organizaciones denominadas: Movimiento Regeneración Nacional, A.C., denominado "Morena", "Frente Humanista" y "Encuentro Social", publicándose las resoluciones correspondientes los días 15 y 18 de agosto del presente año.

- VI. El día 4 de agosto de esta anualidad, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Secretaria y Encargada de Despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Baja California Sur, Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, mediante el oficio INE/BCS/JLE/VE/0704/2014, hace del conocimiento de esta Autoridad Local, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones identificadas con las claves INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, a través de las cuales otorgó el registro a las organizaciones bajo la denominación antes mencionada, teniendo efectos constitutivos como Partidos Políticos a partir del 1 de agosto del año corriente.
- VII. El día 28 de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, vigente a partir de ese mismo día, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

## CONSIDERANDO

1. Que los artículos 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 7 de la Ley Electoral del Estado, establecen que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un Organismo Público Local en Materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, que entre sus fines tiene la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
2. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral.

3. Que las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Que el artículo 36, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, ordena que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
5. Igualmente, el precepto antes citado en su fracción III, establece que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.
6. Que el artículo 23, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, regula que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.
7. Que el artículo 26, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
8. Que de acuerdo al artículo 104, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Estatal Electoral, garantizar la ministración oportuna del financiamiento a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes en la entidad.
9. Que el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Baja California sur, establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del



patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Ley.

10. Que el cálculo para la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos de nuevo registro, correspondientes a los meses de agosto a diciembre del presente año, serán determinadas con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, establecido en el acuerdo CG-0009-SEPTIEMBRE-2013, de fecha 30 de Septiembre del año 2013, en el cual se contemplan los montos por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público, financiamiento para la creación de un nuevo Partido Político y financiamiento público para Candidatos Independientes.
11. Que con base en lo que prescribía el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente hasta el día 28 de junio del año 2014, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el ejercicio 2014, estableciéndose en el acuerdo referido en el punto anterior la cantidad de \$300,721.64 (trescientos mil setecientos veintiún pesos 64/100 MN), para la constitución de un partido político de nueva creación y de \$300,721.64 (trescientos mil setecientos veintiún pesos 64/100 MN), para candidatos independientes, por la suma total de \$601,443.28 (seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 28/100 MN).
12. Que el artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son prerrogativas de los Partidos Políticos entre otras, participar en los términos de la misma Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
13. Que de conformidad con lo establecido en la fracción III, último párrafo, en relación con la fracción IV del artículo 248 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso Local, se le otorgará **el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.**

14. Que en atención a lo establecido en el considerando que antecede, el dos por ciento del monto que por financiamiento público total les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es por la cantidad de \$209,197.66 (doscientos nueve mil ciento noventa y siete pesos 66/100 MN), por cada partido político, toda vez que el monto total que se aprobó para distribuir a los Partidos Políticos durante el ejercicio 2014 correspondió a \$10,459,883.01 (diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 MN) .
15. Que tomando en cuenta el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos, y a efecto de establecer el financiamiento público que corresponderá a los Partidos Políticos de nuevo registro, se procede a determinar el importe de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, para los meses de agosto a diciembre de 2014.
16. Que al hacer la división de la cantidad de \$209,197.66 (doscientos nueve mil ciento noventa y siete pesos 66/100 MN), correspondiente al dos por ciento del financiamiento total determinado para los Partidos Políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, entre doce meses correspondientes al ejercicio 2014, arroja un monto mensual de \$17,433.14 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 14/100 MN), cantidad que multiplicada por los 5 meses correspondientes al periodo de agosto a diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$87,165.70 (ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos 70/100 MN), monto que multiplicado por los tres partidos de reciente registro Morena, Encuentro Social y Humanista, da como resultado un monto total de \$261,497.10 (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 MN), a saber:

### Actividades Ordinarias Permanentes Partidos de reciente Registro

Partido Político	Ministración Mensual	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Humanista	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Encuentro Social	\$17,433.14	\$87,165.70
<b>Total</b>	<b>\$52,299.42</b>	<b>\$261,497.10</b>

17. Que en la fracción V, del artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, establece que los Partidos Políticos que hayan obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a participar del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, lo anterior, con base en la fracción III, del citado artículo, la cual establece que **para las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes.** el cual se aprobó por la cantidad de \$10.459.883.01 (diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 MN), por lo que se procede al cálculo del financiamiento por concepto de actividades específicas para los partidos políticos Morena, Partido Humanista y Encuentro Social, por lo que el 3% de dicho monto, corresponde a la cantidad de \$313,796.49 (trescientos trece mil setecientos noventa y seis pesos 49/100 MN), dicha cantidad se distribuye en los términos establecidos en el inciso a) de la Base II, del artículo 41 de la Constitución General, el cual señala que el 30% de la cantidad se distribuirá en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
18. De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior el 30% de \$313,796.49 (trescientos trece mil setecientos noventa y seis pesos 49/100 MN) corresponde a la cantidad de \$94,138.95 (noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 95/100 MN), importe que se distribuirá entre los 11 partidos existentes, quedando de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	30%
Acción Nacional	\$8,558.09
Revolucionario Institucional	\$8,558.09
De la Revolución Democrática	\$8,558.09
Del Trabajo	\$8,558.09
Verde Ecologista de México	\$8,558.09
Movimiento Ciudadano	\$8,558.09
De Renovación Sudcaliforniana	\$8,558.09
Nueva Alianza	\$8,558.09

Morena	\$8,558.09
Humanista	\$8,558.09
Encuentro Social	\$8,558.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$94,138.95</b>

19. Que la parte proporcional que corresponde al periodo de agosto a diciembre sobre el 30% igualitario del financiamiento público por actividades específicas, otorgado a los Partidos Políticos para el año 2014, misma que habrá de distribuirse entre los Partidos Políticos con registro en concordancia con el citado precepto legal, por lo que al hacer la división de la cantidad de \$8,558.09 (ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 09/100 MN), entre doce meses correspondiente al ejercicio 2014, arroja un monto mensual de \$713.17 (setecientos trece pesos 17/100 MN), que multiplicado por los 5 meses que comprenden el periodo de agosto a diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,565.85 (tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 MN) que multiplicado por los tres Partidos Políticos de reciente registro da como resultado el monto total de \$10,697.55 (diez mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100 MN):

### Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público

Partidos Político Nuevos	Ministración mensual	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$713.17	\$3,565.85
Partido Humanista	\$713.17	\$3,565.85
Partido Encuentro Social	\$713.17	\$3,565.85
<b>Total</b>	<b>\$2,139.51</b>	<b>\$10,697.55</b>

20.- Que el artículo 27, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, estipula que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones la de ministrar a través del área administrativa a los Partidos Políticos el financiamiento al que tienen derecho conforme a lo señalado en la Ley.

Con base en los Antecedentes y Consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 36, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 104, inciso c) de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 9, 18, fracciones I y X; 248 fracciones III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables, este Consejo General:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas como entidades de Interés público de los Partidos Políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2014, derivado de su registro como Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con los considerandos 16 y 19 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se establece que la cantidad del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, para los meses de agosto a diciembre de 2014, es de \$261,497.10 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), conforme a lo establecido en el considerando 16, distribuido de la manera siguiente:

### Actividades Ordinarias Permanentes Partidos de reciente Registro

Partido Político	Ministración Mensual	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Humanista	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Encuentro Social	\$17,433.14	\$87,165.70
<b>Total</b>	<b>\$52,299.42</b>	<b>\$261,497.10</b>

**TERCERO.-** La cantidad del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de agosto a diciembre de 2014, correspondiente al 30% igualitario entre los Partidos Políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, es de \$10,697.55 (Diez mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100 M.N.), y se distribuirá de la manera siguiente:

## FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

Partido Político	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$3,565.85
Partido Humanista	\$3,565.85
Partido Encuentro Social	\$3,565.85
<b>Total</b>	<b>\$10,697.55</b>

**CUARTO.-** Se aprueba otorgar el financiamiento público a los Partidos Políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que será ministrado de forma mensual, así como también el financiamiento público destinado para actividades específicas.

**QUINTO.-** Para que los Partidos Políticos Morena, Humanista y Encuentro Social, puedan recibir sus prerrogativas, deberán nombrar una persona para tales efectos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

**SEXTO.-** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos legales correspondientes; asimismo publíquese en la Página de Internet de este Órgano Electoral, para su conocimiento general y efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014.

Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta

Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0021-OCTUBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO SECRETARIOS GENERALES DE LOS CINCO CONSEJOS MUNICIPALES Y LOS DIECISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

## ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

III. En Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2014-2015, por el cual se renovarían los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

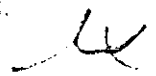
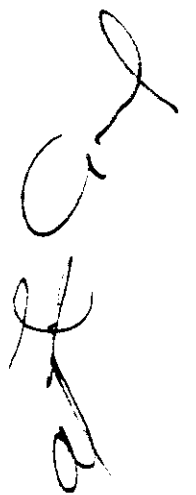
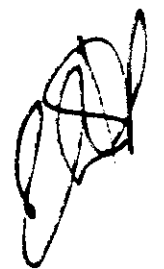
IV. En Sesión Extraordinaria de misma fecha, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0010-OCTUBRE-2014, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que habrán de integrar los 5 Consejos Municipales Electorales y 16 Consejos Distritales Electorales, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2014 – 2015, para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

V. En Sesión Extraordinaria de 18 de octubre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0017-OCTUBRE-2014, por el cual se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

## CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** Este Consejo General es competente para conocer y aprobar, en su caso, el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, Apartado A, fracción III; 17, Apartado A, Fracción III; 18, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2. Que el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



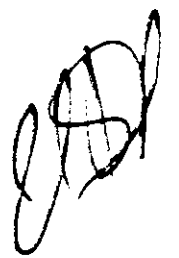


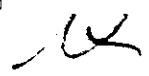
3. Que de conformidad con el artículo 6, fracción II, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es obligación de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos, participar en la preparación y vigilancia de las elecciones a través de los organismos electorales, en los términos establecidos en la propia ley.
  
4. Que el artículo 11, fracción V de la Ley de la materia vigente en el Estado, el Instituto Estatal Electoral contará dentro de su estructura con órganos desconcentrados que funcionarán dentro del proceso electoral local, dichos órganos son los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Mesas Directivas de Casilla.
  
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafos primero, y segundo, y apartado A, fracciones I, II y III; de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Consejos Municipales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia. En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal, con residencia en la cabecera municipal, como se describe en la Tabla 1. Dichos Consejos se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo a la elección, esto es, a más tardar el 21 del mes y año en curso.

TABLA 1

<b>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL (CME)</b>	<b>SEDE</b>
CME La Paz	La Paz
CME Los Cabos	San José del Cabo
CME Comondú	Ciudad Constitución
CME Loreto	Loreto
CME Mulegé	Santa Rosalía

Los Consejos Municipales se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y **por un Secretario General**, con derecho a voz pero no a voto, **nombrado por el Consejo General**. Nombramiento que queda sin efectos una vez concluido el proceso para el que se designaron.



6. Que el artículo 17, párrafos primero, segundo, tercero y, apartado A, fracciones I, II y III, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia. En cada uno de los 16 Distritos Electorales en que se divide el territorio del Estado, funcionará un Consejo Distrital, cuya sede se presenta en la Tabla 2. Se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de la elección, es decir, a más tardar el 21 del mes y año en curso.

TABLA 2

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	SEDE
I	La Paz
II	La Paz
III	La Paz
IV	La Paz
V	La Paz
VI	Todos Santos
VII	San José del Cabo
VIII	Cabo San Lucas
IX	Comondú
X	Comondú
XI	Ciudad Insurgentes
XII	Loreto
XIII	Santa Rosalía
XIV	Guerrero Negro
XV	Bahía Tortugas
XVI	Cabo San Lucas

Los Consejos Distritales se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y **por un Secretario General**, con derecho a voz pero no a voto, **nombrado por el Consejo General**. Nombramientos que queda sin efectos una vez concluido el proceso para el que se designaron.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 16, Apartado D de la Ley Electoral, los secretarios generales de los Consejos Municipales tienen las siguientes atribuciones:



- ✓ Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Municipal en los asuntos que éste le encomiende;
- ✓ Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia del quórum legal para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; elaborar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Consejero Presidente;
- ✓ Llevar el archivo del Consejo Municipal;
- ✓ Expedir y entregar, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo, copias certificadas de registros, nombramientos, documentos, actas y actuaciones que le soliciten por escrito los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos y de independientes acreditados, recabando la constancia de recibo correspondiente, salvo el caso de que tal expedición amerite acuerdo expreso de los integrantes del Consejo y existan los medios materiales para su expedición o en su caso, a costa del partido político solicitante;
- ✓ Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo, y
- ✓ Las demás que le confiera la Ley Electoral y el propio órgano electoral.

8. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17, Apartado D, de la Ley Electoral del Estado, los secretarios de los Consejos Distritales Electorales, tendrán las siguientes atribuciones:

- ✓ Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital en los asuntos que éste le encomiende;
- ✓ Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia del quórum legal para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; elaborar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Presidente;
- ✓ Llevar el archivo del Consejo Distrital;
- ✓ Expedir y entregar, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo, copias certificadas de registros, nombramientos, documentos, actas y actuaciones que le soliciten por escrito los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.

candidatos independientes o coaliciones acreditados, recabando la constancia de recibo correspondiente, salvo el caso de que tal expedición amerite acuerdo expreso de los integrantes del Consejo y existan los medios materiales para su expedición o en su caso, a costa del partido político, candidato independiente o coalición solicitante;

- ✓ Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo; y
- ✓ Las demás que le confiera la Ley Electoral y el propio órgano electoral.

9. Que según se dispone en el Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, a que se ha hecho referencia en el antecedente IV del presente, específicamente en su Considerando Cuarto, párrafo cuarto, para el nombramiento de los Secretarios Generales de los Consejos Distritales, el Consejo General, en uso de sus atribuciones, podrá designarlos de entre los aspirantes que no resultaron designados como Consejeros Electorales.

10. Que según lo dispuesto en el Considerando IV, párrafo octavo del Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, antes mencionado, para el nombramiento de los cargos de Secretarios Generales de los Consejos Municipales por parte del Consejo General, se recibirán propuestas de los Consejeros Presidentes designados.

11. Que el Considerando X del Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, establece que las actividades encomendadas al Secretario General de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, son las de auxiliar al Consejero Presidente; se dará preferencia a los aspirantes que además de cumplir con los requisitos para Consejero Electoral, cuenten con título de Licenciado en Derecho.

12. Que como ha quedado señalado en los Considerandos 1, 5 y 6 de este Acuerdo, es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobar la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales; derivado de ello y toda vez que tal acto ha quedado aprobado mediante Acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, al que se ha hecho alusión en el antecedente V del presente Acuerdo, resulta procedente llevar a cabo la designación de los Secretarios Generales que integrarán cada uno de



dichos órganos desconcentrados, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo, como enseguida se detalla:

TABLA 3

CONSEJO MUNICIPAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
LA PAZ	P	Salcido Germán Efrain
	S	

CONSEJO DISTRITAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
I	P	Camacho Drew Marco Antonio
	S	
II	P	González Rivera Francisco Javier
	S	Amador Castro José Alejandro
III	P	Ramírez Contreras Jaime
	S	Chávez Rodríguez Javier Arturo
IV	P	Mesa Rosselliz Ramón Adrián
	S	Cortéz Bareño Filiberto
V	P	Ochoa González Ruby
	S	Rosales Ortiz Claudia Elena
VI	P	Ramírez Tamayo Raymundo
	S	

CONSEJO MUNICIPAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS	P	González Payán Guadalupe Viviana
	S	

CONSEJO DISTRITAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
VII	P	García Álvarez Marco Antonio
	S	
VIII	P	Murillo Osuna José Adrián
	S	
XVI	P	Cervantes Arce Nayeli Guadalupe
	S	

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

CONSEJO MUNICIPAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
COMONDÚ	P S	Ortiz Espinoza Gildardo

CONSEJO DISTRITAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
IX	P S	Bravo Cuevas Brisa Marlen Ojeda Osuna Marlen
X	P S	Torres Arroyo Magdalena Rivera Valdez Cruz
XI	P S	Canales Sandoval Magdaleno Camerino Higuera León José Narciso

CONSEJO MUNICIPAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
LORETO	P S	Montor Moreno Rodrigo

CONSEJO DISTRITAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
XII	P S	Uzarraga Herrera Gardel

CONSEJO MUNICIPAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
MULEGÉ	P S	Amador Jordán Antonio de Jesús

CONSEJO DISTRITAL	P/S	SECRETARIO GENERAL
XIII	P S	Suárez Cordero Luis Girón Camacho José Arnulfo
XIV	P S	De la Toba Higuera Rogelio
XV	P S	Macías Mejía Aracely

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No es óbice a lo anterior señalar que, para la designación de Secretarios Generales de los órganos desconcentrados, cuyos nombres aparecen en la Tabla 3, se hizo una exhaustiva selección y análisis de los perfiles y trayectoria de las personas cuyos currículum vitae obran en los expedientes relativos al "Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2014 - 2015", dándose preferencia a los perfiles de Licenciadas y Licenciados en Derecho; derivado lo anterior, de la naturaleza propia de las funciones y actividades que son inherentes a la figura que se designa mediante el presente Acuerdo, mismas que han quedado descritas en los considerandos 7 y 8 de este documento.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 6, fracción II, inciso f); 11, fracción V; 16 párrafos primero, segundo, y Apartado A, fracción III; 17, párrafos primero, segundo, tercero y apartado A, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; Considerando Cuarto, párrafos cuarto, octavo y décimo del Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, quedando integrados con los nombres de las personas que se presentan en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Expidanse los respectivos nombramientos a cada uno de los funcionarios designados que los acrediten en sus respectivos cargos.

**TERCERO.-** El Consejo General se reserva la atribución de remover de su cargo a los funcionarios que se desempeñen como Secretarios Generales de los Consejos que no se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, durante el desempeño de su encargo.

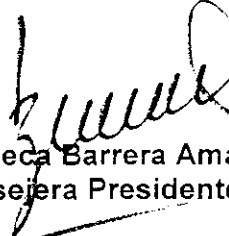


**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este órgano electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)


**QUINTO.-** Se ordena la emisión de un Boletín de Comunicación mediante el cual se difunda la información contenida en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente, a los Partidos Políticos integrantes del Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2014.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



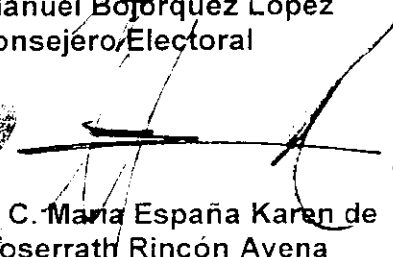
Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz  
Consejera Electoral



Lic. Manuel Bojorquez Lopez  
Consejero Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Consejero Electoral



M. en C. Maria España Karen de  
Moserrath Rincón Avena  
Consejera Electoral



Lic. Carmen Sierra Rutiaga  
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante  
Consejera Electoral



Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## II.- INSERCIONES:

- |  |    |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS<br>Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y<br>MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS<br>FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA   | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS  
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU  
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío